

AVISO No 229

16 de Mayo 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANGELA MARIA OSPINA OCAMPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1613 del 04 de Mayo de 2022

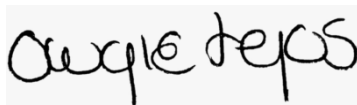
Persona a notificar: **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**
Dirección de notificación usuario **COND NAVARRA CR 19 23N 96 CS 42**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGIE ANDREA TREJOS
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 16 de Mayo de 2022

Señora:
MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO
Dirección: **CIUDAD DORADA MZ 21 CS 7**
Correo: **fmejia34@hotmail.com**
Matrícula **No.25874**
Armenia, Quindío

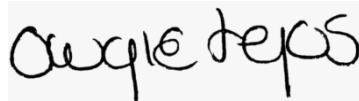
ASUNTO: Notificación por Aviso 229 RES- PQRDS 1613 del 04 de Mayo de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 229 RES- PQRDS 1613 del 04 de Mayo de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 25874"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGIE ANDREA TREJOS
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 1613
RADICADO2022PQR210618
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 25874**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en el predio ubicado en **CIUDAD DORADA MZ 21 CS 7** identificado con **Matrícula 25874** el pasado 31 de marzo llegó la factura por valor de \$103492 con consumo de 27 M3 siendo que solo habitamos 2 personas que no permanecemos durante el día en el predio y los consumos siempre han estado promedio 96 y en observaciones aparece desacumulación la persona que habita en el predio se está viendo afecta.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CIUDAD DORADA MZ 21 CS 7** identificado con **Matrícula 25874**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. por ende, se realizará revisión únicamente a las últimas cinco cuentas expedidas por la entidad.
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 25874**, se evidencia que para los periodos diciembre 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022 hubo error en la toma de lectura, lo cual incidió para el alto cobro generado por un total de 127M3 en los 5 periodos mencionados.
5. Que, entre las lecturas 2690 y 2639 hay una diferencia de 51M3 que corresponde a lo realmente consumido en los últimos 5 periodos de facturación (diciembre 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022). **Matrícula 25874**.

6. Que, al observar que, para los periodos diciembre 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022 se generó un cobro total por consumo de **127M3**, debido a un error en la toma de lectura, cuando realmente debía cobrarse 51M3 por lo anterior se encuentra procedente ordenar al Área de facturación de la entidad descontar 76 M3 de consumo cobrados de mas en los últimos 5 periodos
7. Que, se recomienda a la usuaria, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No. 25874.**
8. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 25874.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **76M3** de consumo cobrados de más en los últimos 5 periodos facturación (diciembre 2021, enero, febrero, marzo y abril de 2022) **Matrícula 25874**

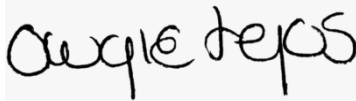
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 25874.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCIA SANCHEZ QUICENO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de mayo de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGIE ANDREA TREJOS

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP